PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24/03/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo Regional Gestión del Talento Humano-Servicio Médico Asistencial
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Huila
OBJETO:	Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Que el artículo 19º del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que ordena que “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos” y según el literal d), del artículo 21 de la precitada Ley, busca “Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar”. El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado “Seguridad social para la familia del empleado”, modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978,

	Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial. La Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación del servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios. De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2022 de la entidad, principalmente con: - *"Dar cumplimiento a la unificación de procesos y procedimientos establecidos, los cuales están registrados para el Servicio Médico Asistencial en el aplicativo de compromiso y en la plataforma SPU".* - *"Cumplir los estándares en materia de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas"* - *"Gestionar la cartera no misional, generada por concepto de excedentes del Servicio Médico Asistencial".* Que la ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que "*comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado*". Que, entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario contar con los servicios de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico

	asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios. Sobre el derecho a la salud, mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló: *"[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud*". Sobre la integralidad en el servicio de salud, la Corte Constitucional, en la sentencia T 760 del 31 de julio de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, ha advertido de manera contundente que: *"(…) La atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud".* La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables. Este servicio forma parte fundamental de la atención médico-asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuna podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, a su vez puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios.

Análisis de conveniencia

El Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, conforme al último cierre de mes, tiene en sus registros base de datos con 205 beneficiarios adscritos al servicio, distribuidos de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS				TOTAL
	NEIVA	LA PLATA	GARZÓN	PITALITO	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES, NEIVA -	67				67
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA, CAMPOALEGRE -	25				25
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA - CDAT, LA PLATA -		14			14
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA - CADP, GARZÓN -	1				1
			24		24
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO - CGDSS, PITALITO -	1				1
				15	15
AFILIADOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	12				12
PENSIONADOS (44 Regional + 2 Otras Regionales)	46				46
TOTAL	**152**	**14**	**24**	**15**	**205**

Actualmente, los beneficiarios del SENA Regional Huila, presentan la siguiente clasificación por tratamiento médico, por lo que se requiere continuidad en sus tratamientos médicos.

Clasificación por Tratamiento médico:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE USUARIOS	% PARTICIPACIÓN
1	CÁNCER	3	1%
2	DIABETES	8	4%
3	ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR	47	23%
4	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	1	0%
5	ENFERMEDES ENDOCRINAS	8	4%
6	GERIATRÍA	7	3%
7	HIPERTENSIÓN ARTERIAL	11	5%
8	INSUFICIENCIA RENAL	2	1%
9	MENTAL- EPILEPSIA	4	2%
10	NORMAL	113	55%
11	OSTEOPOROSIS	1	0%
TOTAL		**205**	**100%**

Clasificación por Grupo Etario:

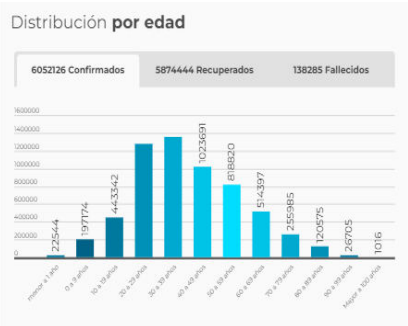
ÍTEM	GRUPO ETARIO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
1	Primera Infancia (0-5 años)	4	2%
2	Infancia (6 - 11 años)	13	6%
2	Adolescencia (12 - 18 años)	23	11%
3	Juventud (19 - 26 años)	41	20%

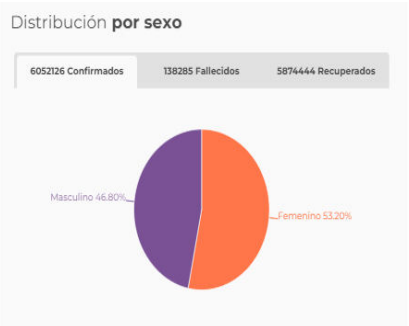
4	Adultez (27- 59 años)	32	16%
5	Persona Mayor (60 años o más)	92	45%
TOTAL		**205**	**100%**

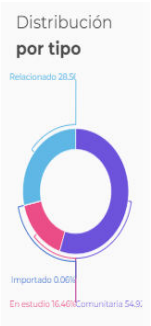
Con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos farmacológicos autorizados para los usuarios del servicio médico asistencial a cargo del SENA Regional Huila, se hace necesario contar con el suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

Por ende, se requiere que este servicio se preste con un plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2022, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra; mientras se surte el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el cual se garantizaría el suministro por el resto de la vigencia, en todo caso, teniendo en cuenta que este servicio tiene un tratamiento especial, en procura de garantizar el derecho a la salud y consecuentemente a la vida, que van implicados en la cobertura de la prestación de los servicios integrales de salud, máxime en el contexto de la Pandemia del Covid-19, por la que actualmente atraviesa el mundo, de la que el País estaría superando el cuarto pico pandémico, y en general representa un importante impacto a nivel nacional y regional, conforme se evidencia a continuación:

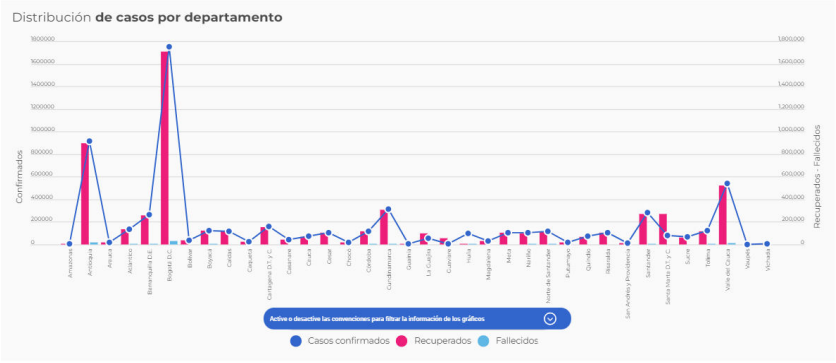
Situación país, con registro de 6.052.126 Casos Confirmados Covid-19, 5.874.444 Recuperados y 138.285 Fallecidos:



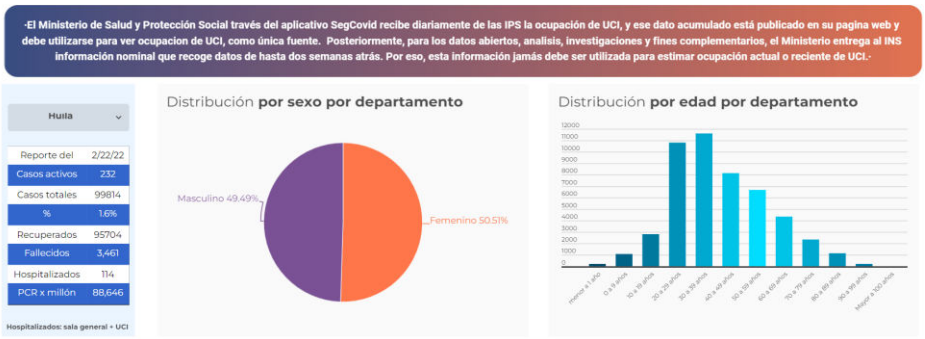




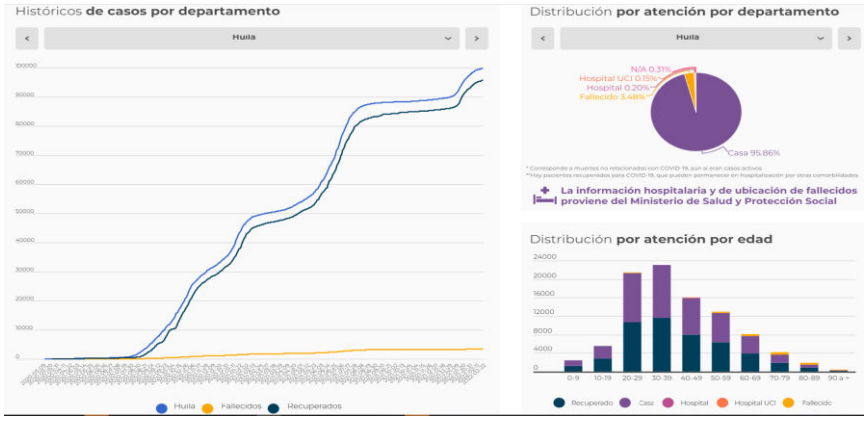
Respecto al Departamento del Huila, se evidencia un registro de 99.814 Casos de Contagio del Covid-19 Confirmados, 5.425 Recuperados y 3.461 Fallecidos:



Representación gráfica del departamento del Huila, por sexo y por grupo etario:



Histórico de casos por departamento y Distribución por atención por departamento:



Fuente: Instituto Nacional de Salud, Recuperado de: https://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/coronavirus-departamento.aspx (23/02/2022)

Aunado a lo anterior, la pandemia COVID-19 ha traído consigo algunos efectos colaterales en quienes han padecido el virus SARS-CoV-2, en algunos casos se hace

	necesario que, una vez superado el contagio, las personas deban acercarse a sus entidades de salud, en busca de valoración general o especializada, tratamientos médicos y/o el debido seguimiento, con el propósito de recuperar su situación de salud anterior al estado de su contagio. Toda vez, que se ha comprobado que la enfermedad genera secuelas pulmonares y neuronales, por citar dos ejemplos. Además, se estudian sus efectos en otros órganos como los ojos, y sus consecuencias en la visión, estudios advierten de incidencia en la retina, se relaciona la enfermedad con síntomas iniciales de la conjuntivitis, adicionalmente han descrito episodios de isquemia microvascular retiniana, debido al estrechamientos en los vasos de la retina, relacionada con las fases tardías de la infección grave. (Efectos de la COVID-19 en la salud visual, Enero 2021, Cunimad, Adaptado de: https://www.cunimad.edu.es/noticias/efectos-de-la-covid-19-en-la-salud-visual/) Adicionalmente, en los últimos tiempos se ha evidenciado otro tipo de secuelas comunes, asociadas a pacientes Post-Covid-19, como: Dificultad para respirar, cansancio, tos, fiebre, dolor muscular, en articulaciones, entre otros. Condiciones tales que requieren un seguimiento y plan de manejo en salud. (Adaptado de https://www.marca.com/claro-mx/trending/coronavirus/2022/01/25/61f06fbae2704e7b718b45c1.html Febrero de 2022.) Así las cosas, es claro que la situación actual agudiza la necesidad del servicio a contratar, por las eventuales secuelas derivadas de la pandemia, para quienes fueron contagiados, y bajo esta nueva normalidad, los Consultorios Médicos, Entidades Prestadoras de Salud, y Empresas Sociales del Estado, al encontrarse clasificados por la Organización Mundial de la Salud como lugares de un riesgo Alto-Medio, dado el nivel de exposición de un eventual contagio del Covid-19; se han dado a la tarea de surtir los trámites pertinentes ante las Secretarías de Salud territorial, de tal suerte que tengan la habilitación y el aval para dar continuidad con la prestación de sus servicios, con el reto de garantizar la implementación y ejecutar en el día a día las actividades que den cumplimiento a los Protocolos de Bioseguridad y demás requisitos establecidos por los órganos rectores del sector salud, y de esta manera hacerle frente a la pandemia, en procura de garantizar la oferta de sus servicios. Ahora bien, resulta pertinente manifestar que en su oportunidad la Entidad adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-HIL-001-2021, la cual tenía por objeto: “Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios”, que se adjudicó a Droguerías COPIFAM de Colombia S.A.S. mediante contrato electrónico, suscrito el 30 de junio de 2021, a través de la plataforma transaccional SECOP II, bajo No. CO1.PCCNTR.2623111; el cual se modificó a la fecha 31/12/2021, con Prórroga y

Constitución de Reserva Presupuestal, esta última, formalizada con R.P. No. 31521 de fecha 20/01/2022, modificación que amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda.

Sobre el contrato referido en el acápite anterior, al corte Febrero de 2022, se habría ejecutado el 96% del mismo, por tanto, conforme al histórico de consumos, el saldo es insuficiente para atender a demanda del servicio, lo que da lugar a adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, objeto del presente proceso, con el cual se busca garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud, hasta tanto se adjudique el proceso de selección abreviada de menor cuantía, que permita el cubrimiento del servicio por el resto de la vigencia 2022.

Con el propósito de analizar el comportamiento que ha tenido el uso del servicio médico asistencial se llevó a cabo la revisión del consumo mensual, con base en el contrato inmediatamente anterior, proceso No. SAMC-HIL-001-2021, Contrato No. CO1.PCCNTR.2623111 de 2021, adjudicado a COPIFAM DE COLOMBIA S.A.S., por valor de $449.148.000, con los siguientes registros de consumo al corte febrero de 2022:

EJECUCIÓN CONTRATO CO1.PCCNTR.2623111 DE 2021:			
FECHA DE CORTE	*MES DE COBRO*	*VALOR EJECUTADO*	*PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA*
31/07/2021	JULIO DE 2021	$ 60.815.814	14%
31/08/2021	AGOSTO DE 2021	$ 65.310.871	15%
30/09/2021	SEPTIEMBRE DE 2021	$ 51.987.922	12%
31/10/2021	OCTUBRE DE 2021	$ 60.084.588	13%
30/11/2021	NOVIEMBRE DE 2021	$ 45.741.051	10%
22/12/2021	DICIEMBRE 1-22 DE 2021	$ 53.964.719	12%
31/12/2021	DICIEMBRE 23-31 DE 2021	$ 13.155.612	3%
31/01/2022	ENERO DE 2022	$ 33.237.678	7%
24/02/2022	FEBRERO DE 2022	$ 49.082.279	11%
TOTAL EJECUCIÓN AL CORTE:		**$ 433.380.534**	**96%**

TOTAL EJECUCIÓN AL CORTE:	**$ 433.380.534**
PROMEDIO CONSUMO MENSUAL	**$ 54.172.567**

De acuerdo con la tabla anterior, conforme al contrato de la referencia, que a la fecha de corte registra ejecución de $433.380.534, arroja un promedio ponderado de consumo mensual de $54.172.567. Que teniendo en cuenta que se deben atender las necesidades de los beneficiarios del servicio médico, se requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, que permita garantizar el suministro de medicamentos, en procura de salvaguardar el estado de salud y la vida de los usuarios del servicio; por tanto, para

	el presente proceso, la Entidad consideró viable asignar el valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000)M/CTE**, como presupuesto para el proceso a desarrollarse. Con fundamento en lo antes expuesto, la Dirección del SENA Regional Huila requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía, con el que se garantice el suministro de medicamentos para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, hasta tanto se estructure y adjudique el proceso de Menor Cuantía. Esto, en procura de garantizar el derecho fundamental a la salud y la continuidad en la prestación del servicio a los usuarios del SMA. Para el efecto, la forma más conveniente es adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015. Para lo cual la Dirección Regional del SENA Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

3. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2021 AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD. Fila 144, Registro 41-1010-147 PAA M4 - 2022

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
85121902	41_1010_147 Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.	$100.000.000	Cándido Herrera González	cherrerag@sena.edu.co

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121900	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales
2	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121900	85121901	Servicios de preparación farmacéutica
3	(F) SERVICIOS	85000000	85110000	85111600	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
4	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101500	51101500	Antibióticos

5	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51102200	51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios.
6	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51102300	51102300	Medicamentos antivirales
7	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51102400	51102400	Oftálmico
8	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101600	51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
9	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101700	51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
10	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101800	51101800	Fungicidas (Medicamentos Antiinfecciosos)

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato a suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo a los medicamentos suministrados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, y se pagará de acuerdo al precio y las condiciones pactadas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios por parte del médico asesor del SENA Regional Huila, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios con calidad, según los requerimientos de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, acorde a la descripción y características técnicas exigidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCÍON DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios, con características de calidad,	UNIDAD	1

	oportunidad y posologías exactas- ANEXO 1 Listado base de medicamentos.		

7.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Cumplir con el **Decreto 780** del 6 *de mayo del 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" en la PARTE 5 reglas para aseguradores y prestadores de servicios de salud, título 1 sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud del Capítulo 1al 7*;* La **Resolución 1043** de 2006 *"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones";* la **Resolución 2680** de 2007 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones*"; La **Resolución 3100** de 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*"*;* La **Resolución 350** del 01 de marzo del 2022, Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social- "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado",* la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, " *Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano"*
2.	El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro de los medicamentos según prescripción médica.
3.	El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado
4.	Debe allegar acta de la visita efectuada por Secretaría Departamentales de Salud, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, por cada establecimiento o punto ofrecido. (Acta de visita con concepto favorable o con observación, mínimo de la vigencia 2019).
5.	Los medicamentos deben poseer el Registro vigente del INVIMA, garantizar las Buenas Prácticas de Manufactura y ser de la más alta calidad, siempre y cuando sean autorizados por los médicos adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios.
6.	Las instalaciones del oferente asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos exigidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28; y demás concordantes, que lo modifiquen, complementen, o adicionen.
7.	El contratista deberá prestar el servicio de suministro de los medicamentos con personal idóneo y competente registrado ante la Secretaría de Salud del Huila.
8.	El servicio se debe prestar en el Departamento del Huila, municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, durante toda la vigencia del contrato.
9.	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de suministro, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de suministro de medicamentos por parte del médico autorizado del SENA Regional Huila de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.
10.	El contratista deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención en el municipio de NEIVA, que ofrezca la disponibilidad en la atención de los servicios objeto del presente proceso de selección.
11.	Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el suministro de medicamentos:

	a). Accesibilidad física: Debe tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños). **b). Horario:** El servicio prestado debe tener disponibilidad de horario hábil. **c). Geográfica**: Debe ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad. **d). Capacidad instalada**: Debe tener capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados. **e). Recurso tecnológico**: Debe contar con el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
12.	El contratista sólo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial, previa presentación de los siguientes documentos: - Carné o Certificación del Servicio Médico para los recién vinculados. - Cédula de ciudadanía para adultos, tarjeta de identidad o registro para los menores de edad, según corresponda. - Fórmula médica autorizada con nombre y número documento del usuario, número de orden de atención incorporada y respaldo de firma de la Entidad; esta fórmula debe ser firmada por el usuario o acudiente, al momento del recibido a total satisfacción de los medicamentos. Dada la pandemia actual del Covid-19, por la que atraviesa el País, se remitirán electrónicamente las fórmulas autorizadas por los canales institucionales entre la Entidad y el Contratista.
13.	El contratista debe suministrar medicamentos fabricados por laboratorios autorizados, que cumplan las regulaciones sobre la materia. Para el caso de laboratorios que provean productos importados debe aplicarse la previsión contenida en el Artículo 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y Protección Social; la prohibición de colocar las indicaciones del producto prevista en el parágrafo 1º del artículo 72 y, de la misma forma, debe darse cumplimiento a lo previsto en el literal l) del artículo 72 para medicamentos esenciales y a lo prescrito en el artículo 73 para medicamentos de control especial, así como de las demás aquellas normas vigentes concordantes, o que las deroguen o modifiquen.
14.	Por ningún motivo se podrán dispensar medicamentos con etiqueta de “Prohibida su venta”
15.	El almacenamiento de los medicamentos en el depósito o bodega que maneje el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos: ✓ Medición de humedad y temperatura ✓ Control de plagas ✓ Control red de frío ✓ Sección de controlados ✓ Zona de rechazados ✓ Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.
16.	En el caso de que se realice una sola factura al mes por todos los despachos, el oferente deberá aportar Formato Modelo de Tirilla, que mínimo debe contener: Descripción del Producto, Marca, cantidad, valor por ítem y valor total; deberá entregarse desde el primer despacho que se realice y en lo sucesivo a todos los usuarios del servicio, como comprobante inmediato de entrega, caso contrario realizará y entregará contra entrega la factura con todos los requisitos legales, por cada despacho realizado entregando copia al usuario y dejando original para la cuenta.

7.1.1 ALCANCE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO No. 10

1) PUNTOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO-

El oferente debe disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, en todo caso, garantizará la

dispensación de los medicamentos en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, en Alianza, Convenio, Contrato o su Equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del formato denominado: *Descripción puntos mínimos de dispensación* debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

2) CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (minorista y/o mayorista)

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, o del organismo competente; de conformidad con los requisitos legales establecidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28: allegar acta de la visita efectuada por Secretaría Departamentales de Salud, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, por cada establecimiento o punto ofrecido. (Acta de visita con concepto favorable o con observación, mínimo de la vigencia 2019).

3) VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito Mínimo de Sostenibilidad de Precios, mediante el diligenciamiento FORMATO No. 10

4) REGISTROS SANITARIOS INVIMA

El Comité Evaluador verificará que los ítems ofertados por los proponentes, cuenten con registros sanitarios INVIMA, mediante el diligenciamiento FORMATO No. 10

5) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

El Comité Evaluador verificará que los medicamentos ofertados por los proponentes correspondan a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10**.**

Dicho FORMATO deberá ser diligenciado y aportado, independientemente que el oferente corresponda o no, a un establecimiento fabricante, con el fin de asegurar la calidad de los medicamentos a suministrar.

6) RECURSO HUMANO NECESARIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen el compromiso suscrito por el representante legal en la cual garantiza la disponibilidad del recurso humano suficiente, con conocimiento, idoneidad y experiencia en la dispensación de medicamentos, para prestar al SENA un servicio con características de calidad, oportunidad y posologías exactas, dentro del plazo de ejecución del contrato. FORMATO No. 10.

7) COMPROMISO DE ENTREGA A DOMICILIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen diligenciado el FORMATO No. 10 para realizar la entrega a domicilio de los medicamentos que se generen como pendientes a los usuarios, dentro de las 48 horas siguientes al registro de la novedad.

8) ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PENDIENTES

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de cumplimiento de pendientes, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

9) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen diligenciado el FORAMTO No. 10 mediante la cual certifiquen que dispondrán de una **LÍNEA TELEFÓNICA, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN CON CADA PUNTO DE DISPENSACIÓN (en el caso de haber ofertado más de un (1) punto de dispensación), POR MEDIO DE LA CUAL SE ATENDERÁ A LOS USUARIOS.**

10) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN- Trámite de Glosas:

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de Aceptación de Condiciones descritas en facturación, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

11) DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con la manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

NOTA 1: El proponente deberá establecer en su propuesta los puntos de atención para el suministro de medicamentos, los cuales deben garantizarse en caso de resultar adjudicatario durante la prestación del servicio de suministro de medicamentos.

NOTA 2: Para proceder a la entrega de los medicamentos, el contratista deberá verificar que la fórmula a dispensar se encuentre debidamente autorizada por el responsable del servicio médico asistencial del Centro de Formación o de la Dirección Regional, según corresponda.

NOTA 3: Frente a los puntos de atención ofertados, el proponente deberá allegar sus respectivos soportes de Cámara de Comercio con fecha de expedición mínima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, con el fin de verificar que los puntos ofertados pertenezcan al proponente y en caso de Consorcios o Uniones Temporales que los mismos pertenecen a alguno de sus integrantes.

En caso de que algunos puntos de suministro no pertenezcan a la red de servicios del Proponente, aportar el documento que permita evidenciar Alianza, Convenio, Contrato o su equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el (los) punto (s) de atención ofertado (s) puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes frente al grupo para el cual se está presentando.

7.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Requisitos en materia de salud y seguridad en el trabajo

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada

por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso para la presente Invitación Pública).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso de que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo con el Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, deberá evidenciar que el personal que utilizará para la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En documento separado, se anexe el análisis de sector y de costo, como documento integral del estudio previo, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

9.1.1. (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto total para este proceso de contratación será hasta por la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000)M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución de los cuatro contratos, amparados en el CDP No. 2422 del 27 de Enero de 2022.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de contratación directa, el área de Servicio Médico Asistencial del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Huila, adelantó un

Análisis del Sector y estudio de costo, en donde se estimó que el valor para la contratación de "*Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios",* es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000)M/CTE,** de acuerdo al análisis de consumo, a la variación de la demanda de los servicios, a la situación actual de la emergencia sanitaria, a los precios regulados por el Ministerio de Salud, a los valores de los medicamentos consultados en el mercado y a lo establecido en la Resolución SENA No. 1262 DE 2016 "*Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA"* y en el Manual tarifario de SOAT Salud vigente y demás circunstancias previamente relacionadas en el presente documento.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: Marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Funcionamiento		A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES);	**$0**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	**$98.000.000, oo**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Saldo Por Comprometer	
						Valor en Letras	Valor en Números.
2422	27/01/2022	31/12/2022	101000 DESPACHO DIRECCION	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES);	PROPIOS	SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$61.637.984,00
				C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	NACIÓN	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE	$625.453.331,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley

1474 de 2001, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas.

Le serán también aplicable al proceso, los principios de la Constitución Política y del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en el Estudio Previo y demás documentos que hacen parte del pliego electrónico, publicados en el SECOP II.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La escogencia del contratista se efectuará teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que regula el procedimiento de esta modalidad de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual es *"Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por el médico asesor, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios"* y de acuerdo al presupuesto oficial que es la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000)M/CTE** de acuerdo al marco normativo se puede establecer que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía, se justificada en virtud de que el presupuesto del proceso contractual es inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad.

De igual manera al realizar el análisis de la naturaleza y esencia del suministro adquirir, se ha logrado establecer que se encuentran disponibles con las especificaciones técnicas requeridas en el mercado.

Tanto el proceso de selección como el contrato que se suscriba como consecuencia, se regirán en lo pertinente por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en os Decretos No. 1082 de 2015 y No. 1860 de 2021, y sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que complementen, adicionen y reglamenten las disposiciones que regulan la materia.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MÍNIMA CUANTÍA

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Justificación	De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", se define la prestación de servicios en salud así: *1.2. SERVICIO DE SALUD (…) procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). (…) (Subrayado fuera de texto original).* Ahora bien, el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, definen el servicio farmacéutico así: *"Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva."* Concepto reafirmado a través de lo dispuesto en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y*

	Habilitación de Servicios de Salud" que determina como prestación de servicios de salud entre otros el siguiente: *"11.3.2. SERVICIO FARMACÉUTICO Descripción del servicio: Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y paliación, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Los prestadores de servicios de salud no pueden habilitar este servicio como único servicio en su portafolio. (Subrayado fuera de texto original)* Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico es considerado parte de la atención en salud, es importante señalar que dicho servicio se puede prestar como dependiente de un prestador de servicios de salud o como independiente, para el caso que nos ocupa dicha prestación se hará de forma independiente pues dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la dispensación de medicamentos la cual define el Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2.5.3.10.3. DEFINICIONES. Dispensación. Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia".* También define las formas de prestación del servicio farmacéutico, donde se encuentra la modalidad independiente: *"ARTÍCULO 2.5.3.10.5. FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO. El servicio farmacéutico podrá ser prestado de manera dependiente o independiente, en los términos siguientes: Servicio farmacéutico independiente. Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos."*

	Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de forma independiente no se hace necesario la inscripción de los oferentes en el REPS, pues esto solo aplica para los prestadores de servicios de salud y servicios farmacéuticos dependientes, para efectos de validación del cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento y prestación de este servicio se requerirá de la presentación de los Conceptos técnicos sanitario o actas de visita con concepto favorable o equivalente, expedidas por la autoridad competente, donde conste que los puntos de dispensación ofrecidos, están legalmente en operación y cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de medicamentos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
4. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
6. El contratista se obliga a mantener indemne al SENA.
7. Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior.
9. El contratista se obliga a sostener las condiciones de los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato, en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso de contratación, manteniendo vigentes las mismas, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este; cuando a ello diera lugar.

11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, respecto a la ejecución y el estado del proceso.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente
15. Garantizar que el personal de su responsabilidad necesario para la prestación del servicio NO se encuentre incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
16. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
17. Velar por el respeto de: a) Los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas de los derechos laborales de los trabajadores; b) La legislación laboral vigente.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al SENA por el incumplimiento del contrato.
20. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
21. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere y el acta de liquidación del contrato.
22. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista

<u>Área de donde surge la necesidad: Servicio Médico Asistencial:</u>

1. Cumplir con el objeto contractual, suministrando los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA Huila, que sean autorizados por los médicos asesores y remitidos por la Supervisión del contrato; con el fin de preservar la salud de los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, y demás soportes que formen parte del contrato, garantizando que en el momento de la entrega del

medicamento a los beneficiarios, estos tengan fecha de vencimiento igual o superior a un (1) año.

2. Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos prescritos y solicitados, de acuerdo con la cantidad, descripción y demás especificaciones técnicas requeridas, conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos, en cumplimiento al Decreto 780 de 2016 (De manera general, así como frente a lo expuesto en su artículo 2.5.3.10.4 y siguientes), sobre las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resoluciones 123 de 2012 y 3100 de 2019, expedidas por el Ministerio de Salud, y demás normas concordantes, y las que deroguen o modifiquen dichas disposiciones. Garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento, en el entendido que el suministro, dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA.
3. Constituir las garantías establecidas para el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y mantenerlas vigentes según las eventuales modificaciones que surgieren posteriormente.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de: a) Canales de comunicación, contacto, responsables, y puntos de Dispensación del servicio. b) Línea telefónica para cada punto de atención, para los beneficiarios del servicio, con los horarios de atención, mínimo una línea habilitada desde el inicio del contrato y durante su vigencia. c) Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla, que se manejará en la ejecución contractual. d) Presentación del registro y manejo de PQRS. e) Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado. f) Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.
5. Designar un profesional del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este.
6. Dispensar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos previstos en el **Anexo 1**- Lista Base de Medicamentos, el cual hará parte integral del presente contrato, conforme a los precios unitarios ofertados a la Entidad.
7. Dispensar aquellos medicamentos, insumos y dispositivos médicos que eventualmente se encuentren por fuera del **Anexo 1** - Listado Base de Medicamentos, conforme a lo ordenado por el médico asesor SENA, y remitido por la Supervisión del contrato, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos.

8. Mantener los porcentajes de descuento e intermediación y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
9. Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, cuando aplique, entre ellos. **a)** Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que eventualmente certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización. **b)** De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. **c)** Los demás que le fueran endilgados.
10. Garantizar que el valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el Listado base de medicamentos anexo no supere las tarifas promedio de venta al público, más el porcentaje de intermediación ofertado, previo agotamiento del procedimiento previsto y establecido por el SENA.
11. Mantener en forma permanente el personal calificado que realice actividades propias de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes. El contratista garantizará la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios.
12. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme al Formato 3 - Descripción puntos mínimos de Dispensación. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario), exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a domingo de 8 a.m. a 7 p.m.
13. Suministrar lo requerido en fórmula autorizada por el SENA, en el momento en que el usuario se presente en la farmacia o realice su solicitud telefónica inicial para despacho a domicilio. En el evento excepcional en que esta entrega no pueda hacerse completa en el momento que se reclamen los medicamentos, el contratista deberá generar el formato de pendiente y disponer del mecanismo para que en un lapso no mayor a 48 horas se coordine y garantice su entrega en el lugar de residencia o trabajo si el usuario así lo autoriza, en cuyo caso la entrega se realizará a costas del contratista; respecto a la entrega de

medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse esta circunstancia debidamente probada, el prestador del servicio deberá informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear alternativas para dar solución a la contingencia.

14. Entregar de forma inmediata los medicamentos, insumos y dispositivos médicos requeridos de urgencia, los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS, en casos justificados estos podrán ser entregados en plazo perentorio de hasta veinticuatro (24) horas, es decir un (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista enviará a domicilio sin costo alguno, los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice el primer acercamiento para su dispensación.

15. Notificar por escrito cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo o comercializarlo, o es retirado del mercado por el INVIMA, en un término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio de este, cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.

16. Realizar la entrega de los medicamentos conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por el médico u odontólogo asesor del Servicio Médico Huila, y abstenerse de entregar medicamentos, insumos y dispositivos médicos no autorizados en la fórmula SENA. El contratista no podrá cambiar los medicamentos autorizados por el SENA por ningún producto, salvo que exista autorización/fórmula del mismo médico asesor que indique lo contrario, tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado, ya que siempre debe mediar prescripción médica para los ajustes que se presenten en la ejecución contractual.

17. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación con denominación común internacional deberá entregar dicha presentación**.**

18. Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, fitoterapéutico, homeopático y elementos de aseo, o afines, que se encuentren excluidos de la cobertura del Servicio Médico SENA. No obstante, en caso de que haya orientación contraria, por cambio de la normatividad, determinación legal o situación similar que lo sustente afines; la Supervisión notificará al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.

19. Entregar copia de la tirilla al usuario del Servicio Médico Asistencial, o en su defecto emitir contra entrega la factura por cada fórmula despachada, con el cumplimiento de requisitos legales. En caso de tratarse de la tirilla, esta deberá entregarse al usuario en el momento de la dispensación, debe contener Descripción de cada producto, Marca, Cantidad; el contratista deberá conservar el original firmado por cada fórmula despachada, en calidad de entregado a satisfacción a los usuarios. Soportes que deben ser allegados junto a los demás requisitos de cada corte de facturación.

20. Acreditar calidad de usuario del servicio médico previo a la dispensación correspondiente, el contratista podrá solicitar: Que los beneficiarios se identifiquen con el carné del Servicio

Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad que corresponda (cédula, registro civil o tarjeta de identidad). Una vez despachada la fórmula médica, los usuarios deberán firmar recibido (con nombre, cédula, firma) en el aparte que corresponde al recibido a entera satisfacción en fórmula médica SENA y en la tirilla aportada por el contratista. El SENA no se hará responsable por eventual suministro a personas ajenas a los beneficiarios del servicio médico a cargo del SENA Huila.

21. Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando Facturación a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA, Tirillas y Fórmulas SENA autorizadas (con recibido a satisfacción), Informe Contratista, Relación de Servicios Prestados, Seguridad Social y demás soportes requeridos, dentro del término de presentación de las cuentas, conforme a los lineamientos establecidos por el SENA, divulgados desde la supervisión. El informe mensual de ejecución contractual dará cuenta del cumplimiento de cada obligación contraída, relacionará ejecución y saldo del contrato, la supervisión del SENA aportará en su momento formato sugerido por la Entidad.

22. Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario, hasta agotar el presupuesto. La Entidad, en ninguna circunstancia podrá pagar valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá suspender la prestación del servicio al ejecutar el 100% del presupuesto, previamente conciliado con la Entidad.

23. Informar a la supervisión del SENA si se llegaren a presentar suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio y la ejecución del contrato objeto de la presente.

24. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados al supervisor del contrato.

25. Suministrar información, atender visitas de seguimiento del área del servicio médico y/o permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la ejecución del contrato, cuando sea necesario, para la verificación de los servicios prestados, cumplimiento de obligaciones pactadas y de la normatividad que le rige, así como para atender requerimientos o situaciones especiales presentadas en torno a la ejecución del contrato, en procura de atender con oportunidad y solucionar de fondo los percances presentados. Para lo que se garantizará: El buen nombre de los usuarios del servicio, la reserva legal de la información de documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de los beneficiarios del servicio Médico del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contengan reserva, se deberá aplicar lo descrito en el artículo 26 de la ley 1437 de 2011.

26. Dar cumplimento a la dispensación evitando que se realice fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas (Como tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.

27. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, el cual deberá realizarse cumpliendo con la normatividad que aplica para este tipo de actividad.
28. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.
29. Atender las solicitudes y/o convocatorias realizadas por la entidad, para atender las situaciones no conformes. En el evento en que se llegaren a presentar incumplimientos reiterados no justificados, que tengan directa afectación a los usuarios del servicio, la entidad podrá adelantar las acciones pertinentes para iniciar la declaratoria de incumplimiento.
30. Atender todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

Seguridad y Salud en el Trabajo

1. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades)
2. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 223 del 25 de febrero de 2022, No. 392 del 25 de marzo de 2022, No. 777 del 02 de junio de 2022 y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
3. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de bioseguridad necesarios para garantizar la integridad del personal encargado de la ejecución del objeto contractual
4. El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT
5. El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegará a presentarse durante el desarrollo de la actividad
6. El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos y/o recursos de bioseguridad para mitigar y controlar la propagación del Covid-19.
7. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con condiciones locativas seguras (techo, paredes, puertas, pisos, entre otros), con el fin de prevenir accidentes en los ocupantes
8. Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con buena iluminación y ventilación, bien sea natural o artificial.

Ambiental **1.** Cumplir con la política ambiental del SENA, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de agua, energía y papel y manejo de residuos sólidos. **2.** Presentar carta juramentada donde se indique que cuentan con un plan de gestión de devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos, todo ello enmarcado en la Resolución 0371 de febrero de 2009. (Dicho plan debe implementarse).

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista 2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual. 4. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. 5. Entregar los datos de los funcionarios y/o Contratistas SENA, responsables de la supervisión del contrato. 6. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA. 7. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA 8. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Suministro de medicamentos a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial autorizados por el médico asesor de la entidad. .

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización de conformidad con la Ley.

Contados a partir de:	Acta de Inicio

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El suministro objeto de esta contratación se prestarán en el Departamento del Huila, en los municipios de Neiva, La Plata, Garzón, y Pitalito de

	acuerdo con las indicaciones impartidas por la supervisión del contrato, por los medios institucionales de la Entidad contratante

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
1	33,33%	• Factura y/o cuenta de cobro, dependiendo del Régimen Tributario • Planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente para persona natural. • Certificación de paz y salvo no mayor a 30 días al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales para persona jurídica. • Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA). • Informe de Supervisión (GCCON-F-031 V.01). • Informe final de supervisión (GCCON-F-030 V.01).
2	33,33%	
3	33,34%	
Forma de Pago:	EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en tres (3) pagos parciales, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: **a)** Facturación electrónica junto a los respectivos soportes del servicio y demás requeridos en cumplimiento al instructivo de pagos. **b)** Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. **c)** Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. **d)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3**: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No.	

	016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril de 2021. Todas las demoras que se presenten por inconsistencias en los soportes, falta de información, resoluciones de glosas registradas, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho a compensación de ninguna naturaleza. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
Facturación:	Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura que será consolidada por el Supervisor del contrato. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo: a) Código ítem b) Descripción ítem c) Cantidad unitaria entregada (#) d) Valor unitario ($) e) Valor IVA (si hubiere lugar) ($) f) Valor total ($) Debe ordenarse ascendente por el criterio "*Descripción ítem*" **NOTA:** Cuando se traten de casos especiales de intermediación - medicamentos no incluidos en la Lista de Medicamentos Base -, el contratista deberá adjuntar la (s) factura (s) de compra del medicamento, debidamente expedida por el establecimiento de comercio donde se adquirió. De igual forma, se deberá identificar los medicamentos que fueron objeto de intermediación. **Soportes para la radicación:** a) Factura comercial en original b) Medio magnético y/o electrónico según aplique, con el detalle del consumo facturado. c) Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega d) Tirilla, desprendible y/o documento equivalente que registre el valor, cantidad, nombre del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial. e) Relación de servicios prestados (Formato que aportará la Entidad) f) Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla, y en todo caso, conforme a los formatos establecidos por la entidad.

Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado / Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

1. El contratista efectuará la radicación en medio electrónico las fórmulas en la Regional, por punto de dispensación, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad, en el caso de que se disponga de esa manera una vez se supere la emergencia sanitaria actual.
2. Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.
3. En cada corte de facturación y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las *"fórmulas y soportes*" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.
4. Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría. *(según aplique conforme a la normativa que rija la materia, una vez se supere la actual emergencia sanitaria del Covid-19)*
5. Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con menores números de radicación y así sucesivamente.
La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información:
• Nombre del punto de dispensación.
• Número de paquete.
• Fecha entrega: dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes)
• Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener:
• Nombre del Proveedor
• Número del contrato
• Número del Paquete
• Por cada fórmula:
• No. Identificación usuaria
• Nombre usuario
• No. fórmula
• Fecha formula
• Identificación médica
• Código y nombre del medicamento
• Cantidad presentación comercial
• Valor unitario presentación comercial
• Valor total presentación comercial
• Totalizado formula
• Totalizado paquete

El contratista deberá enviar el reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético y/o electrónico, con sus respectivos soportes al Supervisor, atendiendo la normatividad vigente en la materia, con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en archivo plano por cada punto de suministro. *(según aplique conforme a la normativa que rija la materia, una vez se supere la actual emergencia sanitaria del Covid-19)*

Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada, el Supervisor deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas.

En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas, la Supervisión del contrato o el Contratista deberán informar al Ordenador del gasto dicha novedad, con el fin de gestionar un acuerdo definitivo.

Aceptada la glosa, el Supervisor del contrato expedirá la constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, para tramitar el pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3	Formula manual con tachaduras o enmendaduras.
4	Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.
8	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. **Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.**
9	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Sistema Médico del SENA.
10	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.
11	Cuando sea entregado un medicamento superado los plazos máximos establecidos. Para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa: Entrega del medicamento pendiente dentro de las primeras 48 horas, no aplica glosa. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 48 y 72 horas, aplica glosa del 5 % del valor pactado del medicamento.

		Entrega del medicamento pendiente dentro de las 72 y 96 horas, aplica glosa del 10 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 96 y 120 horas, aplica glosa del 15 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, no aplica glosa, pero aplicarán las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.
	12	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un medicamento no previsto en el Listado de Medicamentos Base y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Una vez autorizada la dispensación, el contratista deberá entregar el medicamento de acuerdo con el modelo de dispensación, siempre y cuando esté debidamente formulado.
b) Luego de la entrega deberá facturar el valor del medicamento allegando la factura de compra emitida por el mayorista y agregando el porcentaje de intermediación ofertado.
c) La factura será validada por el Supervisor de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos internamente en el SENA.

El Supervisor realizará verificaciones periódicas aleatorias por muestreo de los medicamentos suministrados por el proveedor que no se encuentren dentro del listado de medicamentos base a fin de verificar la relación de los medicamentos no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso.

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:
Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un medicamento no previsto en el Listado de Medicamentos Base y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Una vez autorizada la dispensación, el contratista deberá entregar el medicamento de acuerdo con el modelo de dispensación, siempre y cuando esté debidamente formulado.
b) Luego de la entrega deberá facturar el valor del medicamento allegando la factura de compra emitida por el mayorista y agregando el porcentaje de intermediación ofertado.
c) La factura será validada por el Supervisor de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos internamente en el SENA.

El Supervisor realizará verificaciones periódicas aleatorias por muestreo de los medicamentos suministrados por el proveedor que no se encuentren dentro del listado de medicamentos base a fin de verificar la relación de los medicamentos no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por funcionario y contratista del SENA Regional Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.

En razón a lo anterior, se recomienda al Ordenador del Gasto la designación de la supervisión del contrato así:

Nombre Supervisor: Lida María Rodríguez Montero	**Cargo:** Técnico Grado 01 SMA
	Correo Electrónico: mrodriguezm@sena.edu.co
Nombre Apoyo Supervisor: Yulieth Milena Ortiz Caviedes	**Cargo:** Contratista SMA
	Correo Electrónico: ymortiz@sena.edu.co

Las personas designadas para la supervisión y apoyo a la supervisión, deberán verificar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, conforme a lo establecido en el GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5, adoptado mediante Resolución No. 1471 del 17 de noviembre de 2020; las que la modifiquen o remplacen, así como las funciones y deberes para los supervisores contenidos en la Ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción y demás normas que regulan este tema.
https://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3288

En caso de ausencia parcial o total de la supervisión, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Director Regional designará de nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes a través de SECOPII

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL asignado.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos del pliego de condiciones electrónico y que haya ofrecido el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** SOBRE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del MAYOR PORCENTAJE TOTAL DE DESCUENTO oferta en orden ascendente.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de salud, no se contratan cantidades específicas, sino que su ejecución, depende del ingreso y atención por concepto de las autorizaciones de servicios expedidas por parte del médico asesor del SENA Regional Huila, de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.

La Entidad adjudicará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en este Proceso de Contratación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, y teniendo en cuenta lo señalado en la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación* emitida por Colombia Compra Eficiente, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o adjudicar el proceso de selección. Lo anterior, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el *p*rocedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad

jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional" Este último exigible al 24 de marzo de 2022. (Decreto 1860 de 2021, artículo 2)*

PRIMERA FASE	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	Propuesta económica de menor precio	**Cumple /No Cumple**

SEGUNDA FASE	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No hablitado**
	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No hablitado**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Habilitado /No hablitado**

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de exigencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

19.1. REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

A. **Carta de Presentación de la propuesta- FORMATO No. 1**
El documento debe contener la información mínima del proponente, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por quien esté debidamente autorizado, para ello mediante poder notarial. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

B. **Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos. FORMATO No. 2**

C. **Compromiso Anticorrupción: FORMATO No. 3**

D. **Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO No. 4**

E. Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. FORMATO No. 5

F. <u>Certificado de Matrícula Mercantil y Fotocopia del Documento de Identidad:</u> <u>PARA PERSONA NATURAL</u>

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

<u>1</u>. Copia de la cédula de ciudadanía.
<u>2</u>.El Certificado de Matrícula Mercantil debe:

- La actividad comercial debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
- Acreditar que se encuentra matriculado en el registro mercantil mínimo un año (1) año antes del plazo establecido para el cierre del proceso.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2021. (A partir del 01 de abril es exigible la renovación vigencia 2022)
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.

G. <u>Certificado de Existencia y Representación Legal y Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal</u>: PARA PERSONAS JURÍDICAS

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:

<u>1</u>.El Certificado de existencia y representación legal podrá presentarse en copia u origen y:

- El objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
- Su constitución debe ser mínimo de un (1) año antes del cierre del proceso y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2021(A partir del 01 de abril es exigible la renovación vigencia 2022).
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.
- El representante legal debe contar con autorización para contratar y no contar con limitaciones según las condiciones del presente proceso contractual.

<u>2.</u> Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberá aportar cumplir con lo exigido en este numeral.

H <u>Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal:</u> FORMATO No. 6
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 donde se debe indicar

en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, en el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante y señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un año más.

I. **Certificación sobre el Cumplimiento de Pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices:**

El proponente debe encontrarse a Paz y Salvo para poderse presentar en el proceso.
1. PERSONA NATURAL FORMATO No. 7

Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el proponente que acredite encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

2.PERSONAS JURÍDICAS FORMATO No. 8

Adjuntar:

- Certificación expedida y firmada por el revisor fiscal, si lo tiene, o contador público (Aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores VIGENTES- Tienen vigencia por 3 meses, del profesional que suscribe el **Formato No. 8**), en la cual acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.

- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

Nota 1: En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, **especificando la razón y los periodos exentos.** En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**. Ningún

proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

H. Consulta Situación Militar: Conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta a la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique su situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años. En caso de requerirse

I. Antecedentes: El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados: Si el futuro contratista se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.co), los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes penales y medidas correctivas en la página web de la policía Nacional.

Nota: Deberá allegar Certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario.**

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO No. 9
El oferente debe diligenciar el **Formato No. 9**. Para acreditará su experiencia como mínimo con una (1) certificación o Acta de Recibo Final y/ o de terminación o Acta de Liquidación del Contrato y recibidos a satisfacción, con objeto contractual relacionado, similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación, o que demuestre haber ejecutado contratos acordes o similares a las especificaciones técnicas del presente estudio previo. El valor del contrato o la sumatorias de los contratos con los cuales acrediten la experiencia, deben tener un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Debe aportar copia de la respectiva factura de venta o el documento equivalente del contrato señalado en la certificación que acredita la experiencia.

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptan:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto - certificaciones.
- Copias de contratos.

El proponente debe ofertar el servicio requerido, **según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1 y 7.1.1. del presente Estudio Previo**. Deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 10** sobre el cumplimiento:

1) Especificaciones Técnicas -Lista Base de Medicamentos.
2) Condiciones Técnicas
 a) PUNTOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO
 b) CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (minorista y/o mayorista)
 c) VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
 d) REGISTROS SANITARIOS INVIMA
 e) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA
 f) RECURSO HUMANO NECESARIO
 g) COMPROMISO DE ENTREGA A DOMICILIO
 h) ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PENDIENTES
 i) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.
 j) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN- Trámite de Glosas
 k) DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el (los) punto (s) de atención ofertado (s) puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes frente al grupo para el cual se está presentando.

NOTA: **ALLEGAR** todos los documentos requeridos en los numerales 7, 7.1 y 7.1.1. señalados en el presente estudio previo.

CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO No. 11

a) Certificado de Implementación del SGSST: El proponente deberá allegar el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo, GCCON-F-065 V02 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural. (Formato No. 11 – pliego de condiciones).

b) Certificado ARL, Licencia SST y Curso SG-SST: El proponente deberá suministrar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente. Adjuntar Licencia SST y Certificado del Curso de 50 horas en SG-SST vigente.

NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

c) Protocolo de Bioseguridad Avalado por la Entidad competente: El proponente deberá aportar Copia del protocolo de bioseguridad. Según Resolución 350 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Se solicita documento de protocolo de Bioseguridad con la respectiva aprobación de la ARL y/o ente competente (Alcaldía, Secretarías).

Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.

d) Manual de Bioseguridad: El proponente deberá entregar copia del manual de bioseguridad

CUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL

Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA: El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA.

19.1.3. PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

OFERTA ECONÓMICA- FORMATO No. 12

1) RUT: El proponente debe aportar el registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar: Que la actividad económica esté relacionada, similar o igual con el objeto de presente proceso de contratación, así mismo el NIT del proponente y su responsabilidad frente al IVA. En caso de consorcio o uniones temporales deberá adjuntarlo cada uno, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

2) Diligenciar el Formato **12** (Oferta Económica), para ello tener en cuenta:

El factor de selección de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es el precio. Se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO** SOBRE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA**,** el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del MAYOR PORCENTAJE TOTAL DE DESCUENTO oferta en orden ascendente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta la siguiente tabla: EVALUACION ECONOMICA (MAXIMO 100 PUNTOS)

DESCRICIÓN DEL SERVICIO	PUNTAJE (MÁXIM 100 PUNTOS)
MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA	100

En la presentación de la propuesta el oferente deberá colocar un número entero, el cual corresponde al valor de porcentaje de descuento.

El oferente que presente el mayor porcentaje de descuento obtiene 100 puntos, los demás obtienen 0 puntos.

a) El proponente debe presentar su propuesta económica ingresando en el campo denominado “oferta” en la plataforma SECOP II.
b) El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems, incluyendo las unidades, medidas y cantidades requeridas según los **Formatos No. 12**. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar parámetros ni cantidades o unidades de medida, **so pena de rechazo.**
c) Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, inclinado todos los costos directos e indirectos, el valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial ni los precios unitarios establecidos por la entidad, según el régimen al que pertenezca el proponente.
d) En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el Comité Evaluador aproximará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
e) La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente.

NOTA:
✓ Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

- ✓ Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto No. 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda

20. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

21. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y que para tal efecto se describe, se anexa dicho análisis al presente documento".
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El SENA Regional Huila, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave

				manera intrascendente	medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	beneficio para las partes	pero aún permite la consecución del objeto contractual	imposibilitando la consecución del objeto contractual
		CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5%y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato por más del 30%
		Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000-100.000	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000-10.000	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	1 en 100-1.000	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento a futuro)	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	> 1 en 10	Casi siempre (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

El orden de prioridades fue asignado un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (Raro, Improbable, Posible, Probable, Casi siempre) y de su impacto (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de tratamiento y control de riesgo:

Valoración del Riesgo	Categoría- Factor de escogencia y calificación
8,9 y 10	Riesgo extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
2,3 y 4	Riesgo bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

Los riesgos mayores requieren monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) General: riesgo transversal a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) Específico: riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Fuente; (i) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (SENA Regional Huila) y (ii) Externos: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo (i) Planeación; (ii) Selección; (iii) Contratación; (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

MATRIZ DE RIESGOS

ESPACIO EN BLANCO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de claridad en los términos de referencia del proceso	*Reclamos de los Oferentes Reclamos de los Oferentes	4	3	7	Alto	SENA	*Revisión minuciosa de los términos de referencia y documentos soporte. y documentos soporte. *Atendiendo inquietudes del proponente	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica,	Etapa Preparatoria	Etapa Precontractual	Revisión de los términos por el grupo interdisciplinario idóneo en el tema	Etapas Preparatoria y Precontractual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en los tiempos previstos para el proceso en su etapa precontractual	*Demora para la celebración del contrato	1	1	2	Bajo	SENA	*Preparación acertada del cronograma y en plazo de contingencias ampliar los plazos inicialmente programados	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica-	Una vez se presente la contingencia	Una vez se expida el acto administrativo que corrige el evento	Controlando la ejecución del cronograma y detectando a tiempo las situaciones que ocasionen el evento	Seguimiento permanente al cronograma y a las instancias que por
3	General	Externo	Contractual	Económico	La fluctuación de los precios de los medicamentos contratados	*Reclamo o sobre cobros por parte del contratista *Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones en las tarifas para la atención de Servicio médico incluido los medicamentos	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	*Establecer en el proceso, se sostendrá los precios de los medicamentos ofertados, acorde a los términos y descuentos pactados contractualmente de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SENA No. 1262 de 2016-SOAT vigente	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	CONTRATISTA- SENA	Al momento que se presente evento se realiza el tratamiento necesario	El contratista asume los cambios del precio	Hacer adecuadas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado	En la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencia en la calidad de los medicamentos	*No aceptación de medicamentos por parte de los beneficiarios del SMA.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	*Control de calidad, aplicando los procedimientos de la norma técnica y levantar el respectivo requerimiento al contratista	Raro	Menor	3	Bajo	SI	SENA- SUPERVISOR	Seguimiento al momento de iniciar la ejecución del	Acta de terminación del contrato	Supervisión constante, acompañada de informes del supervisor y pruebas técnicas	Durante todo el proceso de ejecución

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista	*La no prestación de los servicios con la calidad y condiciones contratadas *Incumplimiento de las normas aplicables derivadas del proceso de contratación. *Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad y pactadas por el contratista	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar el debido procedimiento administrativo, agotando cada una de las instancias a las que haya lugar (declaración de incumplimiento y hacer efectivas las garantías)	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	SENA- SUPERVISOR	Una vez se presente el incumplimiento	Una vez el contratista cumpla o se ejecuten las garantías del contrato	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones	Durante todo el proceso de ejecución
6	General	Interno	Precontractual	Operacional	Selección inapropiada del contratista	*La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	BAJO	SENA	Análisis del sector debidamente soportado donde se evidencia que es el proveedor con las mejores condiciones	Raro	Insignificante	2	BAJO	NO	SENA-EVALUAODRES	En el momento de designar los evaluadores	Seguimiento en las evaluaciones de las propuestas	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual
7	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos	*Ofertas presentadas con precios muy bajos en comparación con el estudio de mercado	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, Resolución SENA No. 1262 de 2016 y SOAT vigente.	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de realizar el cuadro comparativo de precios (evaluación de ofertas)	Antes de adjudicar	Garantizar el control en la revisión de precios	En la etapa precontractual
8	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de la oferta (documentos)	*Incumplimiento de las condiciones *No obtención del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de la evaluación	Al terminar las evaluaciones	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas de los servicios prestados	*No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación *Deficiente calidad en el suministro de medicamentos	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA –SENA	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	A partir del acta de inicio del contrato	A partir del acta de terminación del contrato	Garantizar la ejecución	Etapas contractual y Postcontractual l
10	Específico	Interno	En ejecución	Regulatorio	Modificación en normas de transporte y tarifas de impuestos, tasas, contribuciones, entre otros	*Variación de precios de los medicamentos contratados. *Incumplimiento de las obligaciones	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA-SENA	Se solicitará al futuro contratista, sostener los precios ofertados. De generarse desequilibrio económico, se realizará los ajustes de ley.	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
11	Específico	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato y/o de la (s) garantía (s) exigidas en el proceso contractual	*No ejecución del contrato y perjuicio a los beneficiaros del servicio médico asistencial *No legalización del contrato	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	*Hacer cumplir la garantía única *Aplicación del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011- Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	Gestión contractual	Gestión contractual	Etapa contractual	Con el perfeccionamiento y legalización del contrato	Etapa contractual
12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de las condiciones de movilidad a nivel nacional, debido a riesgos a la salud pública.	*Incumplimiento de las obligaciones	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Mayor	5	MEDIO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa post contractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
13	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Contagio Coronavirus-COVID-19 Omicron al personal involucrado en la prestación del servicio médico asistencial	*La Empresa Prestadora del Servicio deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud. Reemplazar personal para seguir prestando el servicio.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Falta de personal Idóneo para prestar el servicio y/o mal servicio o Mal servicio prestado	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con personal requerido para la efectiva prestación del servicio; el SENA requerirá al futuro contratista para que se comprometa a contar con personal idóneo en el estudio previo	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión De Cumplimiento Del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual
15	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	No contar con los medicamentos requeridos por el beneficiario del SMA	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con los medicamentos requeridos para la efectiva prestación del servicio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión del servicio y Cumplimiento del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual
16	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Suministrar y facturar medicamentos, materiales o insumos médicos diferentes a los formulados o remisionados por el Médico u Odontólogo Asesor de la Entidad.	Sobrecostos en la prestación del servicio y quejas de los usuarios del servicio.	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con los medicamentos, equipos y personal idóneo para la efectiva prestación del servicio. Suministro contra entrega de Tirilla o Factura de Venta con recibido de medicamentos en cada dispensación con cargo al SENA.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión del servicio y del Cumplimiento del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
17	Específico	Externo	En ejecución	Ambiental	Obligaciones que emanan de la normatividad ambiental colombiana vigente	Altera la ejecución oportuna del contrato	1	1	2	BAJO	Contratista/Entidad	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	Personal responsable de la etapa de planeación y selección	Hasta Etapa de ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales del proceso	Por evento

22. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Huila con NIT: 899.999.034-1, con domicilio en la Carrera 5 No. 16-16 de Neiva**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

X	**Cumplimiento:** Por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) más más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria, como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.

X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** El contratista deberá tomar póliza general de responsabilidad civil extracontractual a favor del SENA Regional Huila y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos derivados de su actividad, no inferior a 200 SMLMV, vigente durante el término de duración del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia.
Las garantías requeridas deberán constituirse en la fecha establecida en el cronograma del proceso. En caso de prórroga y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o completar el valor faltante sobre los porcentajes amparados. El CONTRATISTA se compromete a reponer los amparos aquí previstos, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y presentarlo al SENA de forma inmediata.	

23. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1086 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, los procesos cuya cuantía sea inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán susceptibles de Limitación a Mipymes.

Entiéndase por MiPymes:

DECRETO 1082 DE 2015:

*"… **Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones (…) Mipyme:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable*".

…***Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos*

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen."*

Por lo anterior, este proceso se limitará a MiPymes **siempre** que se cumplan con los preceptos legales antes señalados. Los interesados, deberán remitir la solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombiana, a través de la sección **MENSAJES** de la plataforma **SECOP II** del presente proceso de contratación, dentro del término del día (1) hábil para presentar observaciones y comentarios a la invitación publicada que se establece en el cronograma, con fundamento en la establecido en el numeral 3° del artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 2° del decreto 1860 de 2021.

24. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con lo señalado en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, "*las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso*

de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

25. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

26. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Para el proceso de selección se requiere la verificación de los siguientes aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, dispuestos en el formato GCCON-AN001_Anexo_de_Verificacion_Criterios_de_Contratacion_version_2

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	
Entregar certificados de calibración de cada equipo de servicio médico utilizado, (espirómetro, cabina de audiometría, alcoholímetro, entre otros) deben estar vigentes de acuerdo con las especificaciones del fabricante.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación (licencia de funcionamiento) de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.	Precontractual
Entregar copia de la habilitación del servicio de transporte especial de pacientes cuando sea requerido.	Precontractual
Entregar copia del manual de bioseguridad.	Precontractual
Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	Contractual

Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 350 del 01 de marzo del 2022o la que haga sus veces. Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	Contractual
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	Contractual
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	Contractual
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual

27. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

28. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

29. ANEXOS

ANEXO 1	Listado Base de Medicamentos
FORMATO No. 1	Carta de prestación de la propuesta
FORMATO No. 2	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
FORMATO No. 3	Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 4	Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses
FORMATO No. 5	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
FORMATO No. 6	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 7	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
FORMATO No. 8	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
FORMATO No. 9	Experiencia del Proponente
FORMATO No. 10	Oferta Técnica
FORMATO No. 11	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

FORMATO No. 12	Oferta Económica

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Dirección del SENA Regional Huila, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Firmado digitalmente por Cándido Herrera González

CÁNDIDO HERRERA GONZÁLEZ
Director Regional

COMITÉ ESTRUCTURADOR			
NOMBRE DE ESTRUCTURADOR	**VINCULACIÓN**	**COMPONENTE**	**FIRMA**
Lida María Rodriguez Montero	Líder Servicio Médico Asistencial Regional Huila lmrodriguezm@sena.edu.co	Técnico	
Sandra Liliana Rojas Chávarro	Contratista; Apoyo a la Gestión Contractual de la Dirección SENA Huila. srojasch@sena.edu.co	Jurídico	
Luz Stella Ortiz Paladines	Contratista; Apoyo al proceso de gestión de recursos financieros. lortizp@sena.edu.co	Financiero	
Viviana Andrea Losada Salazar	Contratista; Apoyo a los procesos de Desarrollo Organizacional y Gestión del Talento Humano-SST valosada@sena.edu.co	SST	
Carlos Mario Gaitan Girón	Contratista; Apoyo a los procesos de Direccionamiento Estratégico y Desarrollo Organizacional- Ambiental cgaitan@sena.edu.co	Ambiental	